



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

418 1

95

BUENOS AIRES,

22 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0001288/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de diciembre de 2007 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 104.380.336,64) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 157 de fecha 25 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

MPPiPyS  
CUOAB-PROY-501

2768

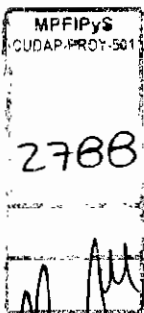


URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 483 de fecha 15 de junio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.377.456,70).

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 1 de fecha 3 de enero de 2011 y Nota CCSPRP N° 14 de fecha 27 de enero de 2011, opinión favorable respecto de la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 135.131.001,16), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.373.207,82), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.





418

97

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

MPPiPyS  
CIUDAD. PROV. 501

2788



418

98

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

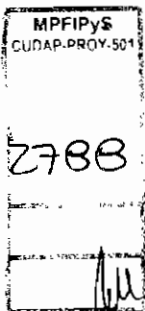
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.373.207,82), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 5 de diciembre de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

98

SERVICIOS.

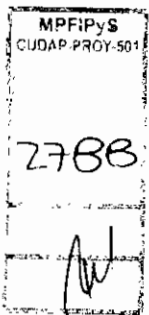
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 418

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



M  
J



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

100

418

ANEXO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: AVELLANEDA

MPFIPyS  
CUOAP PROY-501  
2788

| Nº Etapa | Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO  | EMPRESA   | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio Original | Monto 1º Redeterminación | Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto 1º Redeterminación |
|----------|------------|-----------------|--|---|-----------------------|-------------------------|--------------------------|--|--|
|          | 1          | 362/008         | 73 VIVIENDAS PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA  | Saara Construcciones e Inmobiliaria S.A.        | 73                    | 9.592.145,83            | 10.637.669,73            | 12.418.823,09                            | 1.781.153,36   |
|          | 2          | 362/008         | 100 VIVIENDAS PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | AZZOLINI CONSTRUCCIONES S.R.L.                  | 100                   | 13.308.250,20           | 14.759.958,47            | 17.289.377,36                            | 2.529.418,89   |
|          | 3          | 362/008         | 314 VIVIENDAS PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | ACORDE LIMITADA - ROBUSTELLI HNOS. S.A.(U.T.E.) | 314                   | 41.748.398,63           | 46.289.962,69            | 53.671.736,01                            | 7.372.773,02   |
|          | 4          | 362/008         | 138 VIVIENDAS PROYECTO Y EJECUCION INTEGRAL DE CONJUNTOS HABITACIONALES AVELLANEDA | SENTRA S.A. - KWEST S.A. - UTE                  | 138                   | 18.380.473,81           | 20.383.945,46            | 24.015.772,09                            | 3.631.826,63   |
|          | 5          | 362/008         | 62 VIVIENDAS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA RIACHUELO - MATANZA - BARRIO NUEVA ANA     | SENTRA S.A.                                     | 62                    | 8.171.250,73            | 9.061.917,06             | 10.538.899,78                            | 1.477.982,72   |
| I        | 6          | 362/008         | 100 VIVIENDAS - SANEAMIENTO DE LA CUENCA RIACHUELO - MATANZA - BARRIO VILLA LUJAN  | SENTRA S.A. - KWEST S.A. - UTE                  | 100                   | 13.178.827,44           | 14.615.319,63            | 17.195.392,83                            | 2.580.073,20   |
|          |            |                 | TOTAL  |   | 787                   | 104.380.336,64          | 115.757.793,34           | 135.131.001,16                           | 19.373.207,82  |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE CON 02/100. (\$19.373.207,82).